



Universidad  
del Cauca

Rectoría

2.5.90

RESOLUCION 719  
( 30 AGO 2016 )

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 024 de 2016.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- La Universidad ordenó mediante resolución No. 641 del 03 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADAS EN SANTANDER DE QUILICHAO Y POPAYÁN CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS.**
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de agosto de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 08 de agosto de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el 10 de agosto de 2016.
3. Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas:
  - 3.1- UNION TEMPORAL NEXCOIN UNICAUCA 2016.
  - 3.2- DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES.
  - 3.3- ANDIVISIÓN S.A.S.
  - 3.4- U.T. IMPOMILENIO 2016.
4. El 16 de agosto de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas, las cuales una vez iniciado el estudio de los documentos de habilitación se estableció que en el certificado de existencia y representación de la firma CONISA LTDA, integrante de la Unión Temporal, Nexcoin Unicauca 2016, no figura el objeto de la convocatoria, con lo cual su oferta se declara como no hábil.
5. Con tres ofertas habilitadas, en razón a que cumplen las condiciones del pliego, se realiza el proceso de subasta pública presencial mediante puja dinámica, presentando mejor oferta la firma ANDIVISION S.A.S
6. Por lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la firma: ANDIVISIÓN S.A.S

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 641 de 2016, a la firma : ANDIVISIÓN S.A.S, representada legalmente por el señor **EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ**, identificado con cédula de

*Página 1 de 1*

2016

Continuación de la Resolución No. 719

30 AGO 2016

ciudadanía No 12.169.228, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADAS EN SANTANDER DE QUILICHAO Y POPAYÁN CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 024 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ**, en su calidad de Representante Legal de la firma ANDIVISIÓN S.A.S, quien podrá ser notificado en la calle 52 Nro. 22-44 Galerías, correo electrónico: [andivision@andivision.co](mailto:andivision@andivision.co) Haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

Rector

LCPB/YNR



SEC.GEN 30AUG\*16AM 5:44